

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio del dos mil veinte (2020).

Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo N° 2014 – 00447, informándole que fue recibida solicitud de Bancolombia respecto al congelamiento de dineros de la convocada a juicio.

Se deja constancia en el sentido que entre el 16 de marzo de 2020 al 1 de julio de 2020, operó suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, con ocasión de la emergencia de salud pública decretada por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia por Covi-19 que afectó el Territorio Nacional.


DIANA ROCÍO ALEJO FAJARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias se tiene que, mediante proveído del 24 de agosto de 2015 fue decretado el embargo y retención de dineros de los cuales fuera titular la COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GARDEN HERBS S.A., ante los bancos Bancolombia, Banco de Bogotá, Caja Social y Popular, así como también ante Almacenes Éxito y Carulla Vivero S.A. (fl. 155).

Pese a lo anterior, solo hasta la presente data se informa sobre el congelamiento de dineros propiedad de la ejecutada y por tanto susceptibles de depósitos a órdenes del presente proceso.

Como Bancolombia con escrito allegado a folio 230 solicita se le informe si deben poner a nuestra disposición los dineros objeto de cautela, se ordenará que por Secretaría del Despacho se libre oficio a dicha entidad financiera informándole que en efecto, la cautela sigue vigente y por tanto debe poner en forma inmediata los dineros que tenga la COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GARDEN HERBS S.A., congelados en dicha entidad a favor de la aquí ejecutante, MARÍA STELLA SABOGAL GÓMEZ, identificada con C.C. No. 20.811.139.

Para emitir el respectivo pronunciamiento se concederá a la entidad financiera el término de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente a que se efectúe la radicación del correspondiente oficio.

El trámite enunciado anteriormente quedará a cargo de la secretaría del despacho y deberá incluir el número de cuenta judicial designada a esta sede judicial.

Ahora bien, también se observa que, Almacenes Éxito S.A. informó el registro de la medida cautelar decretada el 24 de agosto de 2015, pero a la fecha, no ha indicado si ha retenido dinero producto de ese embargo, por lo que se le requerirá para que informe al respecto.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR oficio dirigido a Bancolombia informándole que la medida cautelar decretada se encuentra vigente y por ello, debe poner a disposición de esta sede judicial los títulos judiciales congelados a la COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GARDEN HERBS S.A., conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Indíquese que el número de cuenta del juzgado es 110012051304.

SEGUNDO: ALLEGAR con el oficio que libre la secretaría del despacho, copia del presente proveído.

TERCERO: PONER en conocimiento de las partes la respuesta allegada por Bancolombia.

CUARTO: REQUERIR a Almacenes Éxito S.A. para que informe si ha retenido dineros producto de la medida cautelar decretada el 24 de agosto de 2015 y, de ser así, ordenarle que, los ponga a disposición de esta sede judicial, informándole que el número de cuenta del juzgado es 110012051304.

QUINTO: MANTENER el proceso en la secretaría del Despacho para los fines que estimen pertinente las partes.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 084 de Fecha 10- 12- 2021

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
Juez

Draf - CEPM

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f6bae6f8bc250ef5e7fc9e38bf3329bb41fc7cdbe61a67dba6f42b737daea86**

Documento generado en 10/12/2021 07:21:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>